



Lima, 10 SET. 2019

OFICIO N° 359 -2019-MEM/DGAAH/DEAH

Señora

Giuliana Patricia Becerra Celis

Directora General de Calidad Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica respecto de los Planes de Rehabilitación de trece (13) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de la Cuenca del Río Corrientes, presentado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
b) Memorandum N° 620-2019-MINEM-DGH de fecha 26.08.2019¹
c) Memorandum N° 641-2019-MINEM-DGH de fecha 05.09.2019
d) Memorandum N° 645-2019-MINEM-DGH de fecha 06.09.2019
e) Memorandum N° 648-2019-MINEM-DGH de fecha 09.09.2019

Me dirijo a usted, con relación al documento b) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGH**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos los Planes de Rehabilitación de trece (13) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de la Cuenca del Río Corrientes, para su respectiva evaluación. Los referidos Planes de Rehabilitación se detallan a continuación:

Escrito	Expediente	Documento
2961427	2961427-1	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0107
	2961427-2	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0108
	2961427-3	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0109
	2961427-4	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0110
	2961427-5	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0111
	2961427-6	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0112
	2961427-7	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0113
	2961427-8	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0114
	2961427-9	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0115
	2961427-10	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0116
	2961427-11	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0117
	2961427-12	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0118
	2961427-13	Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0119

¹ Cabe indicar que el documento fue recepcionado el 27 de agosto de 2019.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Al respecto, se le remite los Planes de Rehabilitación de los trece (13) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de la Cuenca del Río Corrientes presentados por la DGH a fin que, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, su Despacho se sirva emitir su opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM² (en adelante, **Reglamento de la Ley N° 30321**).

Es importante resaltar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, *el incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239° de la Ley N° 27444*.

Muy cordialmente,

Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de
Hidrocarburos

Adjunto: Dos (2) discos compactos cuyo contenido de cada uno es el siguiente:

- 1 CD con los Planes de Rehabilitación con los 13 sitios impactados
- 1 CD que contiene los Datos RBCA (Versión digital)

2

Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación"

17.1. Una vez presentado el Plan de Rehabilitación, la autoridad sectorial competente trasladará dicho documento a la DIGESA, Ministerio de Agricultura, ANA, SERNANP, Ministerio del Ambiente y otras entidades que corresponda, a fin de que emitan sus respectivas opiniones técnicas, las cuales serán remitidas a la autoridad sectorial competente **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles**. El incumplimiento de esta disposición será considerada falta administrativa sancionable de conformidad con el artículo 239 de la Ley N° 27444".